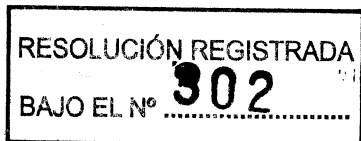




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

Ushuaia, 08 SEP 2011

VISTO:

El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas provincial, Letra T.C.P. - P.R. N° 223 año 2010, caratulado "*S/ TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA SEC. DE SEGURIDAD INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE COMPLEMENTACIÓN PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.*" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones son remitidas a este Tribunal de Cuentas a través de la la Nota N° 142/10 Letra S.S., en el marco de las facultades previstas por el artículo 2° inciso j) de la Ley provincial N° 50.

Que mediante la citada Nota, la señora Secretaria de Seguridad del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Graciela S. ARGUELLO, solicitó que se evalúe la posibilidad de que los gastos efectuados con fondos provistos por la Secretaría de Seguridad Interior, para afrontar los gastos de funcionamiento y logística de las fuerzas de seguridad de la provincia, organizadas a través del Consejo Provincial de Complementación, sean rendidos por un procedimiento extraordinario, atento las tareas confidenciales que tiene por objeto.

Que se advierte que se ha incurrido en un error, posiblemente inducido por el texto de la Resolución N° 111/2005 de la Secretaría de Seguridad Interior, cuya copia se encuentra glosada a fojas 15/16 de las actuaciones referidas, en torno a que las transferencias de fondos originadas en adhesión al régimen de la Ley nacional N° 24.059, mediante la sanción de la Ley provincial N° 40, no serían susceptibles de rendición ante la referida Secretaría.

Que si bien los considerandos de la citada Resolución se refieren a la transferencia a distintas jurisdicciones, de los montos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas para afianzar e incrementar la capacidad operacional y de despliegue, en el marco de la Ley 25.520 de inteligencia nacional y su reglamentación aprobada por Decreto N° 950 de fecha 5 de junio de 2002 y para afrontar con partidas presupuestarias de la Secretaría de Seguridad Interior (Nacional), lo hace



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

específicamente con relación al *"Operativo Cerrojo"* que se realizaría en la primer semana del mes de octubre de 2005, con motivo de la celebración de la IV Cumbre de Presidentes Americanos (según el primer considerando).

Que el hecho de que esa transferencia específica se haya formulado *"sin cargo de rendición"* a la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, no implica que esa fuera la metodología fijada para todos los fondos que eventualmente se recibieran de parte del Estado nacional o que por tal razón no corresponda su rendición ante este Tribunal de Cuentas.

Que respecto de todas las transferencias de fondos en general, debe procederse a su rendición, puntualmente ante la Dirección de Asuntos Técnico Administrativos que, de acuerdo con el artículo 13, incisos g) del Decreto Nacional N° 1273/1992, posee las facultades de *"Intervenir en todo cuanto concierne a la administración del presupuesto asignado (artículo 40 de la Ley N. 24.059), así como del ingreso y egreso de los fondos respectivos..."*

i. *Entender en el contralor financiero de la ejecución del presupuesto.*

j. *Entender en los estudios y registros financieros del sistema, exámenes administrativos de cuenta, formulación y cumplimiento de normas y procedimientos de supervisión".*

Que por otra parte, debe efectuarse la rendición ante este Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto la Resolución Plenaria N° 29/2000, mediante el *"ESQUEMA PARA RENDICIONES CONFIDENCIALES"*.

Que la Secretaría Legal de este Órgano de Control se ha expedido mediante Informes Legales N° 509/2010, Letra T.C.P. - C.A. y N° 298/2011, Letra T.C.P. - S.L.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°; 2 inciso j); 4 inciso g); 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 373/2010.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

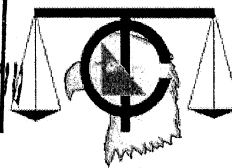
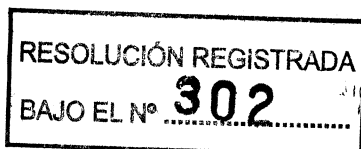
ARTÍCULO 1°: Recomendar a la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, que las rendiciones de fondos en general,



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

transferidos en el marco del régimen establecido por la Ley nacional N° 24.059, sea efectuada ante la Dirección de Asuntos Técnico Administrativos, de acuerdo con las facultades conferidas mediante el artículo 13, incisos g), i) y y) del Decreto nacional N° 1273/1992 -reglamentario de la citada norma legal- y, paralelamente, ante este Tribunal de Cuentas, de conformidad con los recaudos previstos por la Resolución Plenaria N° 29/2000, mediante el **"ESQUEMA PARA RENDICIONES CONFIDENCIALES"**.

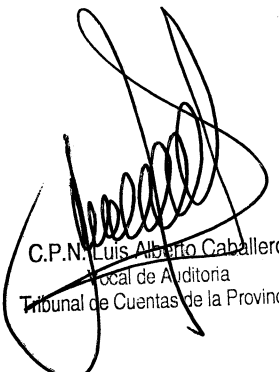
ARTÍCULO 2º: Notificar a la señora Secretaria de Seguridad del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Graciela S. ARGUELLO mediante cédula, con adjunción de copia autenticada de la presente Resolución Plenaria.

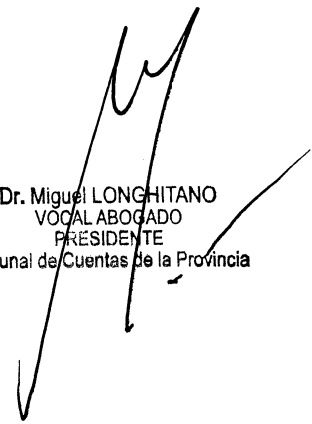
ARTÍCULO 3º: Notificar a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la señora Auditora Fiscal, C.P. María José FURTADO, en la sede de este Órgano de Control.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 302/2011.




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia